

CONSIDERANDO: Que por el candidato propuesto en la Resolución de Alcaldía número 2671/2024, de fecha de 1 de octubre de 2024, se ha presentado en tiempo y forma la documentación exigida en la Base Décima de las Bases Específicas que regulan la presente convocatoria.

CONSIDERANDO las competencias atribuidas a la Alcaldía en virtud del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO: Suscribir contrato en régimen de Personal Laboral Fijo, a jornada completa, con don Sergio Sayavera Solís, D.N.I. *****779E, para la provisión definitiva de una (1) plaza de Operario de Servicios Múltiples (C2), mediante el sistema de concurso oposición por la convocatoria excepcional de Estabilización de Empleo del Ayuntamiento de La Oliva.

SEGUNDO: La suscripción del contrato se realizará dentro del plazo fijado en la Base Décima Segunda de las Bases Específicas de la presente convocatoria, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 3422/2022, de fecha de 22 de diciembre de 2022, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 156, de fecha de 28 de diciembre de 2022, rectificadas por Resolución de Alcaldía número 0228/2023, de fecha de 25 de enero de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 14, de fecha de 1 de febrero de 2023.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a la persona interesada.

CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web del Ayuntamiento de La Oliva: <https://laoliva.es>

QUINTO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la próxima sesión que se celebre.

La presente Resolución pone fin a la Vía Administrativa, y contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse en el plazo de UN MES a partir de la publicación de la resolución Recurso de Reposición ante el Alcalde de la Corporación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación. La interposición del Recurso de Reposición impide recurrir en Vía Contencioso-Administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio administrativo, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en el plazo de UN MES desde su interposición.

En La Oliva.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Isaí Blanco Marrero.

199.719

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Secretaría General

ANUNCIO

4.886

Este Ayuntamiento, en sesión de Pleno ordinario celebrado el 6 de septiembre de 2024, aprobó inicialmente la Modificación de la “Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)”, Expediente 12658/2024.

El mismo fue sometido a Información Pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 115, de 20 de septiembre de 2024, un día más tarde en el diario Canarias 7 y tablón de edictos de este Ayuntamiento y durante el plazo de Exposición Pública no se presentaron alegación ni sugerencia alguna, por lo que el acuerdo adoptado por el Pleno antes citado se entiende definitivamente aprobado, dictándose Decreto número 6279/2024, de 12 de noviembre, por el que se ordena la publicación del presente anuncio y, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del Texto de la Ordenanza que se modifica, quedando de la siguiente forma:

<< Se modifica el apartado 6 del artículo 5°.

6. Se podrán practicar las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación del 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en otro órgano, y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Los interesados, con anterioridad al devengo del impuesto, deberán presentar solicitud ante la Administración Municipal acompañando documentación que acredite la realidad del motivo alegado para solicitar la bonificación y memoria descriptiva de las construcciones, instalaciones u obras que se pretende realizar y su repercusión positiva para el municipio.

b) Una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar que no tengan carácter obligatorio de conformidad con lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación aprobada por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación será rogada, aplicándose exclusivamente sobre el presupuesto de ejecución material referido a la instalación del sistema térmico o eléctrico de energía solar, que se deberá acompañar perfectamente diferenciado del presupuesto total con la solicitud de bonificación y estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo a) anterior, siendo compatible con el resto de bonificaciones.

c) Una bonificación del 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

La bonificación tendrá carácter rogado y se aplicará sobre el presupuesto de ejecución material, que deberá acompañarse con la solicitud de bonificación.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores, siendo compatible con el resto de bonificaciones.

d) Una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de personas con movilidad reducida, en inmuebles ya terminados que carezcan de este tipo de instalaciones.

La bonificación tendrá carácter rogado y se aplicará solo sobre el presupuesto de ejecución material directamente y exclusivamente referido a la instalación realizada para favorecer a las personas de movilidad reducida, que deberá acompañarse perfectamente diferenciado del presupuesto general, si procede, con la solicitud de bonificación.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores, siendo compatible con el resto de bonificaciones.>>

Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en Vía Administrativa podrá interponerse, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

200.087

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”

ANUNCIO

4.887

Por el que se hace público, que por Resolución de la Presidencia Delegada número 157/2024, de 15 de noviembre, se resuelve publicar las calificaciones definitivas del concurso de méritos del proceso selectivo para la cobertura definitiva de una plaza de Director/a, como Personal Laboral Fijo, a jornada completa para el Organismo Autónomo Local Escuelas Infantiles de Pájara y seleccionar a la persona para dar cobertura mediante nombramiento, la cual se transcribe a continuación:

“DECRETO DE LA PRESIDENCIA DELEGADA. Dada cuenta que por Resolución de la Presidencia número 39/2022, de fecha 17 de mayo, se aprobó la Oferta de Empleo Público, para dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 62, de fecha 25 de mayo de 2022.

Vista la Resolución de la Presidencia número 91/2022, de 14 de noviembre, por la que se aprobó las bases generales que han de regir los Procesos Extraordinario de Estabilización previstos en la Ley 20/2022, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 151, de fecha 16 de diciembre de 2022.

Vista la Resolución de la Presidencia número 96/2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, por la que se aprobaron las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura definitiva de una plaza de Director/a, por el sistema de concurso de valoración de méritos, como Personal Laboral Fijo, a jornada completa para el Organismo Autónomo Local Escuelas Infantiles de Pájara, de la plaza vacante en la Plantilla Orgánica de Personal Laboral de este Organismo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 156, de fecha 28 de diciembre de 2022, y extracto en el Boletín Oficial del Estado.